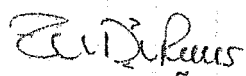


INFORME SECRETARIAL: Girardot, dos (02) de diciembre de 2021. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.


ZINA MALHY DAZA PEÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HERMAN GONZALEZ MARTINEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICACIÓN: 25307-3333003-2021-00124-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Por no haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por no contestada la demanda por parte del MINISTERIO DE DEFENSA.

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día 24 de Mayo de 2022 a las 09:00 am, la cual se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial en la sala 9, tercer piso del Palacio de Justicia de Girardot Cundinamarca, canal virtual o presencial que se les confirmará de manera oportuna a los respectivos correos electrónico.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Reconózcase personería jurídica a la Abogada SONIA LORENA RIVEROS VALDES portadora de la T.P. 255.514 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez